

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 40007

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 11-36822

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 25 de marzo de 2011 con el N° 11-036822-00000-0000, la sociedad Corriente Creativa S.A.S, a través de apoderado, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "BOLSA CON FINES PUBLICITARIOS".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 632 del 20 de septiembre de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 5989 y notificado por fijación en lista el 18 de abril de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 30 a 34 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-036822-00003-0000 del 15 de mayo de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó una nueva reivindicación 1 (Fl. 43). Esta reivindicación no fue aceptada, comoquiera que este capítulo reivindicatorio amplía la materia inicialmente divulgada. Por consiguiente, el examen de patentabilidad se realizará sobre el capítulo reivindicatorio obrante a folio 8 del expediente, el cual se encuentra compuesto por dos cláusulas.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que la reivindicaciones 1 y 2 contenidas en el folio 8, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 400071

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 11-36822

6.1. Objeto de la invención.

El objeto de la invención consiste en permitir el almacenamiento adecuado de alimentos o productos farmacéuticos dentro de una bolsa de papel; asimismo, consiste en permitir que el producto que está contenido dentro la bolsa de papel sea promocionado o publicitado, evitando algún efecto perjudicial sobre la salud del consumidor o del producto a contener. Para solucionar este problema, la solicitud estudiada proporciona una bolsa de papel que parte de un desarrollo laminar de contorno rectangular, sobre el cual se delimitan unas zonas rectangulares que conforman las caras externas de la bolsa, donde se encuentran impresas unas figuras o motivos publicitarios, asimismo, cuenta con unos dobleces paralelos a los costados de las caras externas, conformando unas superficies laterales. Dichas superficies laterales en su parte central tienen un doblez paralelo y esta disposición de todos los dobleces son con el fin de dar la forma de diedro a manera de fuelle en los dos costados laterales de la bolsa de papel. La bolsa de papel también cuenta con un fondo de cerrado que se conforma mediante un doblez inferior que está dispuesto sobre el ancho de todo el desarrollo laminar rectangular, donde dicho doblez se dobla a 180° del borde de unas de las caras externas para adherirse sobre sí mismo. Este doblez nuevamente se dobla a 180° en la misma dirección, cubriendo el anterior doblez, conformando así el fondo de la bolsa con doble capa a través de los bordes de las caras externas de la bolsa de papel en su parte inferior.

6.2. Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 25 de marzo de 2011, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud, toda vez que no se reivindicó prioridad alguna.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

No.	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 421,191	'Paper bag'	11 - 02 - 1890
D2	US 3,526,354	'Paper or like bag'	01 - 09 - 1970

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **4 0 0 0 71**
Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 11-36822

D3	US 4,461,031	<i>'Tubular bag and method of making the same'</i>	17 - 07 - 1984
-----------	--------------	--	----------------

El documento D1 (Fl. 25) ilustra una bolsa de papel, la cual tiene una serie de dobleces que conforman unos fuelles plegables laterales, que van paralelos al extremo inferior de la bolsa, dicha bolsa en su extremo inferior tiene un pliegue o doblez para sellarla completamente y asegurarla junto con los fuelles laterales en su parte inferior, el sellado del pliegue o doblez se hace mediante la aplicación de adhesivo o pegamento tanto en las paredes de la bolsa, como en los fuelles laterales (ver hoja 1, Fl. 25, líneas 1 a 90 y las figuras No.1 a 3).

El documento D2 (Fl. 26) ilustra una bolsa de papel, que consta de varios dobleces paralelos a lo largo de la bolsa, la cual conforma en sus partes laterales unos fuelles plegables, además cuenta con un doblez o pliegue inferior para formar un labio externo para llevar a cabo su sellado inferior junto con los fuelles laterales (ver hoja 1, Fl. 26, líneas 1 a 60 y las figuras No.1 a 5).

El documento D3 (Fls. 27 a 29) divulga una bolsa de papel junto con su proceso de fabricación. La bolsa tubular se emplea para comidas rápidas, como palomitas de maíz y otros alimentos para cocción en horno microondas. Dicha bolsa de papel tiene varios dobleces que forman unos fuelles laterales plegables paralelos, también cuenta con un sistema de sellado en su parte inferior, que se conforma de una serie de pliegues doblados entre sí y pegados entre sí (ver columnas 1 a 6, Fls. 27 a 29 "Abstract", líneas 1 a 68, líneas 1 a 6 y las figuras No.1 a 10).

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486:

"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

En el presente caso, la bolsa con fines publicitarios reclamada en la solicitud no es nueva teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a una: *"Bolsa de papel*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 400071

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 11-36822

con publicidad impresa para guardar productos de panadería y farmacéuticos, desde los puntos de venta, y caracterizada por un cuerpo tubular alargado, con dos zonas o caras (11) anterior y posterior sobre las cuales y exteriormente se imprimen motivos publicitarios, dichas zonas o caras delimitadas por unos trazos o aristas (12) de doblez que delimitan a su vez unos fuelles o zonas intermedias (16) dobladas en diedro mediante una arista (15), dicha bolsa con una boca (A) y un fondo cerrado (F) de doble capa con un doblez extremo (14)". (FI. 8).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D1, D2 y D3, que representan el estado de la técnica:

Características esenciales de la Solicitud	D1	D2	D3
un cuerpo tubular alargado, con dos zonas o caras (11) anterior y posterior sobre las cuales y exteriormente se imprimen motivos publicitarios,	Bolsa de papel tubular, (ver figura 1), con un lado inferior (A) y un lado superior (B). (FI 25 reverso línea 1 a 90, fig 1 a 3).	Una bolsa de papel que tiene una panel frontal (2) y un panel posterior (3). (FI 26 reverso línea 1 a 60, fig 1 a 5).	Cuerpo tubular (13) de la bolsa de papel (12) tiene una panel frontal (25) y un panel posterior (26). (ver figura 5) (FI 28 reverso columna 1 y 2 línea 1 a 68, FI 29 columna 3 y 4 línea 1 a 68, FI 29 reverso columna 5 y 6 línea 1 a 5, fig 1 a 11).
dichas zonas o caras delimitadas por unos trazos a aristas (12) de doblez que delimitan a su vez unos fuelles o zonas intermedias (16) dobladas en diedro mediante una arista (15),	Bolsa de papel con doblados laterales formando fuelles laterales (e) "bellow fold", (ver figuras 1 a 3), a través de la longitud de la bolsa. (FI 25 reverso 1 línea 1 a 90, fig 1 a 3).	La bolsa de papel cuenta con unos fuelles laterales plegables (6) en sus costados, (ver figuras 1 y 2) (FI 26 reverso línea 1 a 60, fig 1 a 5).	la bolsa de papel (12) cuenta con uno par de fuelles plegables laterales longitudinales (28, 29), en sus costados (ver figura 5). (FI 28 reverso columna 1 y 2 línea 1 a 68, FI 29 columna 3 y 4 línea 1 a 68, FI 29 reverso columna 5 y 6 línea 1 a 5, fig 1 a 11).
dicha bolsa con una boca (A) y un fondo cerrado (F) de doble capa con un doblez extremo (14)".	La bolsa de papel tiene una boca y un sellado inferior (d, g, l, e), donde se asegura los fuelles laterales, la cual se sellan entre si en dicha zona inferior con pegamentos o adhesivo. (ver figuras 1 a 3), (FI 25 reverso línea 1 a 90, fig 1 a 3).	La bolsa de papel cuenta con una boca y un labio de sellado inferior (7) junto con sus dobleces (8,9) para asegurarlas y pegarlas en las áreas de adhesión (10, 11). (FI 26 reverso línea 1 a 60, fig 1 a 5).	La bolsa de papel cuenta con una boca y unos medios de cerrado o sellado (32) en su parte inferior que se conforma de un doblado (33) inferior que se dobla por una línea de doblez (34) y se sella mediante unas líneas o bandas de pegamento (19, 20, 21) que se encuentran paralelas entre si y paralelas al borde inferior de la bolsa. (ver figuras 7,8 y 9) (FI 28 reverso columna 1 y 2 línea 1 a 68, FI 29 columna 3 y 4 línea 1 a 68, FI 29 reverso columna 5 y 6 línea 1 a 5, fig 1 a 11).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **Nº 400071**

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 11-36822

Las características técnicas esenciales de la bolsa con fines publicitarios, reclamada en la reivindicación 1, habían sido divulgadas previamente en los documentos D1 (Fl. 25, descripción, líneas 1 a 90, Figs. 1 a 3), D2 (Fl. 26, descripción columnas 1 y 2 líneas 1 a 60, Fig. 1 a 5) y D3 (Fls. 27 a 29, descripción columnas 1 a 4 líneas 1 a 68, columnas 5 y 6 líneas 1 a 6, fig. 1 a 11), los cuales dan a conocer unas bolsas de papel que contienen y revelan las siguientes características:

- Un cuerpo tubular alargado, con dos zonas o caras anterior y posterior.
- Zonas o caras delimitadas por unos trazos a aristas de doblez que delimitan a su vez unos fuelles o zonas intermedias dobladas en diedro mediante una arista.
- La bolsa con una boca y un fondo cerrado de doble capa con un doblez extremo.

En consecuencia, la reivindicación No.1 no es nueva, según lo divulgado en los documentos D1, D2 y D3.

Por su parte, la reivindicación dependiente No.2 no menciona alguna característica que haga nueva a la bolsa con fines publicitarios de la reivindicación No.1, por lo tanto, tampoco cumple con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

En lo referente al capítulo reivindicatorio visible al folio 43, esta Oficina observa que amplía la materia inicialmente presentada, debido a que en la reivindicación No.1 se encuentra incluida una característica técnica llamada "*Unión de adherencia*", asignada con el número de referencia (17), la cual no se muestra, ni está contenida, ni se encuentra soportada dentro del capítulo descriptivo de la solicitud inicialmente presentada (ver Fls. 6 y 7), asimismo se evidencia que el nuevo capítulo descriptivo allegado (ver Fls. 41 y 42, líneas 14 y 15) también contiene la característica "*Unión de adherencia (17)*", la cual presenta la misma falencia de la reivindicación No.1 del folio 43, que reside en que esta característica tampoco se encuentra soportada y contenida dentro del capítulo descriptivo de la solicitud inicial (ver Fls. 6 y 7).

Es oportuno aclarar que, contrario a lo afirmado por la solicitante, en cuanto a los antecedentes D1, D2 y D3, las características técnicas esenciales constructivas tangibles del objeto reclamado, definido en la reivindicación No.1 del folio 8 de la solicitud, han sido previamente divulgadas en los documentos D1 (ver hoja 1, Fl. 25 líneas 1 a 90 y las figuras No.1 a 3), D2 (ver hoja 1, Fl. 26, líneas 1 a 60 y las figuras No.1 a 5) y D3 (ver columnas 1 a 6, Fls. 27 a 29 "Abstract", líneas 1 a 68, líneas 1 a 6 y las figuras No.1 a 10).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **400071**

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 11-36822

Asimismo, es necesario aclarar que una característica técnica esencial corresponde a una entidad física tipo estructural constructiva y tangible, relativa a aspectos técnicos que definen la patente. Estas características técnicas definen la solución al problema técnico objetivo que intenta resolver la solicitud, y son las que se comparan frente al estado de la técnica. Estas características técnicas esenciales componen un producto como, por ejemplo, un aparato, una máquina, un mecanismo, un sistema, una herramienta, u otro objeto que, para el presente caso, corresponden a las características técnicas que conforman la bolsa con fines publicitarios que se desea proteger mediante la solicitud en estudio.

Ahora bien, teniendo claro lo anterior, la solicitante en su respuesta No.11-036822-00003-0000 del 15 de mayo del 2012, señala que el documento D1 no afecta la novedad de la solicitud, debido a que presenta diferencias consistentes en que "...los bordes B1 y B2 están en un mismo plano o nivel, solo que el borde B1 se pliega sobre sí mismo hacia al interior de la bolsa en tanto el borde opuesto B2 se pliega en la misma magnitud de giro cubriendo el doblez de B1 y adhiriéndose por medio de pegante sobre la cara (11) del borde B1, formando un fondo (14) y una costura de adherencia (17) al exterior de la cara (11)", (ver Fl. 39). Sobre el particular, cabe indicar que esta afirmación no es correcta, debido a que, efectivamente, D1 sí muestra todas las características técnicas que conforman la bolsa con fines publicitarios de la solicitud, ya que expone una bolsa de papel que es tubular, la cual tiene un lado inferior (A) y un lado superior (B), la cual tiene ubicada una costura (c). Asimismo, la bolsa de papel cuenta con unos doblados laterales formando unos fuelles laterales (e) "bellow fold" que se encuentran a través de toda la longitud de la bolsa, igualmente dicha bolsa cuenta con su respectiva boca y un sellado inferior, que consiste de unos bordes o extremos (e) y (f) que tienen la misma longitud y un extremo (d) ubicados en el mismo lado superior (B), que junto con el borde o extremo (g) de la lado inferior (A) de la bolsa, se doblan entre sí, en donde, a su vez, el borde o extremo (d) se dobla sobre sí mismo, en donde, posteriormente, el borde (g) de la pared inferior (A) se dobla sobre sí mismo cubriendo tanto el borde (d) como los bordes (e) y (f), aplicándose pegamento entre doblados, tal y como se observa claramente en la vista lateral de la bolsa de la figura 3 y las figuras 1 y 2 (Fl. 25) del documento D1.

Así las cosas, el documento D1 sí muestra todas las características técnicas que están contenidas en las reivindicaciones 1 y 2 del folio 8, e inclusive aquellas reclamadas en el capítulo reivindicatorio que, por motivos de ampliación de la materia, no se tuvo en cuenta para el examen de patentabilidad.

Por otra parte, la solicitante en sus argumentos hace énfasis sobre la característica llamada "*costura de adherencia (17)*", sobre la cual cabe decir que no está contenida, ni

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN N° 4 0 0 0 71

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 11-36822

se encuentra soportada dentro del capítulo descriptivo de la solicitud inicialmente presentada (ver folios 6 y 7), tal y como se señaló anteriormente.

Frente a los documentos D2 US3526354 y D3 US4461031, la solicitante argumenta que tienen características adicionales como, por ejemplo, el alargamiento del borde (7) y las bandas de adherencia (10, 11) que se encuentran contenidas en el documento D2. Asimismo, señala que la bolsa de papel del documento D3 sirve o se emplea para palomitas de maíz y que por ende las conformaciones de dicha bolsa tienen marcadas diferencias con respecto a la simplicidad de la bolsa con fines publicitarios de la solicitud. Sobre el particular, se observa que, tal y como se explicó anteriormente, los documentos D2 y D3 contienen todas las características técnicas esenciales constructivas tangibles del objeto reclamado, definido en la reivindicación No. 1 del folio 8.

Por otra parte, cabe aclarar a la solicitante que, independientemente de que el documento del estado de la técnica tenga otras características adicionales y se emplee o utilice de diferente forma, si las características técnicas que se describen y se ilustran en la reivindicación No.1 de la solicitud se encuentran previamente divulgadas en el estado de la técnica, éste afecta la novedad de la misma.

Frente a la afirmación de que la bolsa del documento D3 se utiliza o se emplea para palomitas de maíz, dicha argumentación no es relevante, debido a que las ventajas, usos, utilidades o funcionamiento, no son características técnicas susceptibles de ser protegidas vía patente, de manera que son características que no se tienen en cuenta al momento de realizar el análisis de patentabilidad.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Director de Nuevas Creaciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de modelo de utilidad a la creación titulada "BOLSA CON FINES PUBLICITARIOS".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Martha Amparo Fonseca Fierro, en su calidad de apoderada de Corriente Creativa S.A.S., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 40007,
Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 11-36822

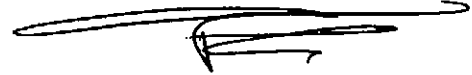
advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el

28 JUN. 2012

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



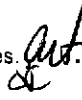
JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctora

MARTHA AMPARO FONSECA FIERRO

Carrera 7ª N° 17 – 01. Oficina 435.

Bogotá D.C.

Elaboró: Carlos Eduardo Escobar Torres. 

Revisó: Laura Victoria Camacho C. 

Aprobó: Rosa Patricia Téllez. 